

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de agosto dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1862
Radicado:	760013110012-2021-00195-00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	AURELIO ECHEVERRY MONTOYA
Demandado:	AIDE CONSUELO FIERRO ROMERO
Tema y subtemas:	AGREGA Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte demandante allega escritos mediante el cual aporta las constancias de envió de citación física para la notificación personal de la demandada, enviada a través de SERVIENTREGA con la guía AVISOS JUDICIALES PZ: 1 No. 9132268598 del día 05/06/2021 y guía No. 9134468473 del día 29/06/2021, las mismas no cumplen con la advertencia a la demandada sobre el horario de atención al público del Juzgado (7:00am a 12:00pm y de 1:00pm a 4:00pm), como tampoco los escritos de citación están debidamente cotejados y sellados.

1

Teniendo en cuenta lo anterior y evidenciado que dentro de las actuaciones del proceso que la demandada posee correo electrónico (a.hijos@hotmail.com) en el cual puede ser notificada conforme a lo ordenado por el decreto 806 de 2020. Así las cosas, se agrega sin consideración las notificaciones personales enviada a la demandada de manera física y SE REQUIERE a la parte demandante para que realice la notificación personal vía correo electrónico a la demandada AIDE CONSUELO FIERRO ROMERO en debida forma, según lo establecido en el artículo 08 del decreto 806 de 2020, esto es, sin necesidad de citación, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación, además de indicarle el correo electrónico y el horario actual del despacho.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b8607f904b97d2f4ae2119aaeb837db79e14684c92746fbf868bf7c7943
4fa4**

Documento generado en 31/08/2021 02:57:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**